

República de Colombia



AGENCIA DE DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO (06 19) DE 2018 02 AGO. 2018

“Por la cual se asigna y se delega una función al interior de la Agencia de Desarrollo Rural”

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 211 de la Constitución Política, Ley 489 de 1998, el Decreto Ley 2364 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que: *“la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.*

Que el artículo 211 de la Constitución Política, señala que: *“(…) la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades. La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente”.*

Que el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, dispone que: *“la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia”.*

Que el artículo 9 de la citada ley establece que: *“las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias”.*

Que mediante Decreto 2365 de 2015, se suprimió el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural-INCODER y se ordenó su liquidación, cuyo objeto y funciones les fueron transferidas a la Agencia Nacional de Tierras-ANT y a la Agencia de Desarrollo Rural-ADR, tal y como se señala en la parte considerativa del decreto en mención.

Que mediante Decreto Ley 2364 de 2015, se creó la Agencia de Desarrollo Rural, cuyo objeto es ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la estructuración, cofinanciación y ejecución de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural nacionales y de iniciativa territorial o asociativa, así como fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país.

27

Continuación de la Resolución "Por la cual se asigna una función al interior de la Agencia de Desarrollo Rural"

Que el artículo 37 del Decreto Ley 2364 de 2015, señala que todas las referencias normativas hechas al INCORA o al INCODER, en relación con los temas de desarrollo agropecuario y rural deben entenderse referidas a la Agencia de Desarrollo Rural.

Que en virtud de las funciones asignadas a la Agencia de Desarrollo Rural y a la referencia normativa contenida en el artículo 37 del Decreto Ley 2364 de 2015, esta Entidad tiene la calidad de Organismo Ejecutor de la Política de Adecuación de Tierras, asumiendo de esta forma, las obligaciones establecidas para estos organismos en la Ley 41 de 1993.

Que el artículo 21 de la Ley 41 de 1993, establece que: "(...) Concluidos los estudios de prefactibilidad o factibilidad, según el caso, y establecida la conveniencia técnica económica, ambiental y social de realizar el respectivo proyecto, el organismo ejecutor promoverá la creación de la asociación de usuarios con carácter provisional, la cual será el interlocutor válido frente a la gestión oficial, en todas las instancias de ejecución del proyecto (...)."

Que el artículo 24 de la misma ley, señala: "DERECHO AL REINTEGRO DE LAS INVERSIONES. Todo organismo ejecutor de un distrito de adecuación de tierras o de su rehabilitación, ampliación, o complementación, tiene derecho a que se le reintegre total o parcialmente las inversiones realizadas en la ejecución de tales obras, de conformidad a lo establecido en las respectivas Actas de Compromiso con la asociación de usuarios. Con tal fin, podrá adelantar las acciones judiciales y extrajudiciales a que hubiese lugar.

Cada inmueble dentro del área de un distrito deberá responder por una cuota parte de las inversiones realizadas en proporción a los beneficios recibidos, cuyos componentes básicos se desagregan teniendo en cuenta su origen en obras de riego, drenaje, o protección contra inundaciones." (Subrayado fuera del texto).

Que de conformidad con el numeral 21 del artículo 11 del Decreto Ley 2364 de 2015, es función del Presidente de la Agencia de Desarrollo Rural "distribuir entre las diferentes dependencias de la Agencia las funciones y competencias que la ley le otorgue a la entidad, cuando las mismas no estén asignadas expresamente a una de ellas".

Que de conformidad con las funciones asignadas a la Vicepresidencia de Integración Productiva de la Agencia de Desarrollo Rural, resulta compatible y procedente, asignar la función de suscripción de las actas de compromiso para la inversión en distritos de adecuación de tierras y para la aceptación del estudio de factibilidad del proyecto de adecuación de tierras, con los usuarios de las asociaciones de usuarios de proyectos o distritos de adecuación de tierras.

Que el numeral 10 del artículo 17 del mencionado decreto ley, señala que es función de la Vicepresidencia de Integración Productiva "impartir directrices y dar lineamientos para la coordinación interinstitucional de las Unidades Técnicas Territoriales, en el desarrollo de sus funciones y competencias en el territorio".

Que en atención a las funciones establecidas en el artículo 20 del Decreto Ley 2364 de 2015, le corresponde a la Dirección de Adecuación de Tierras brindar el apoyo, orientación y demás lineamientos pertinentes a las Unidades Técnicas Territoriales, relacionadas con la función que se delega mediante el presente acto administrativo.

Que el numeral 18 del artículo 22 del decreto ley al que se ha venido haciendo referencia, establece que son funciones de las Unidades Técnicas Territoriales "las

Continuación de la Resolución "Por la cual se asigna una función al interior de la Agencia de Desarrollo Rural"

demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia".

Que teniendo en cuenta que de conformidad con el Acuerdo del Consejo Directivo de la Agencia de Desarrollo Rural No. 006 de 2016, las Unidades Técnicas Territoriales, tienen cobertura a nivel nacional, permitiendo de esta forma, la intervención de la Agencia en el territorio, específicamente en temas relacionados con la adecuación de tierras, se hace necesario delegar la función contenida en el presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Asignar en la Vicepresidencia de Integración Productiva la suscripción de las actas de compromiso para la inversión en distritos de adecuación de tierras y para la aceptación del estudio de factibilidad del proyecto de adecuación de tierras, con los usuarios de las asociaciones de usuarios de proyectos o distritos de adecuación de tierras.

ARTÍCULO SEGUNDO. Delegar en los Directores de las Unidades Técnicas Territoriales según su jurisdicción, la función a la que se hace referencia en el artículo anterior.


ARTÍCULO TERCERO.- La función delegada mediante el presente Acto Administrativo comprende todas las actividades y trámites inherentes para el cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- Los Directores de las Unidades Técnicas Territoriales, presentarán a la Vicepresidencia de Integración Productiva un informe mensual respecto del cumplimiento de la función delegada en el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- Los Directores de las Unidades Técnicas Territoriales, deberán ejercer la función delegada mediante la presente Resolución, en los términos de la Constitución y la ley.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución rige desde la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE 02 AGO. 2018
Dada en Bogotá, D.C. a los


JUAN PABLO DIAZ GRANADOS PINEDO
PRESIDENTE

Proyectó: Marlyn Solarte. Gestor Vicepresidencia de Integración Productiva
Claudia Hoyos. Contratista Vicepresidencia de Integración Productiva
Revisó: Leonardo Bettín Álvarez. Gestor Vicepresidencia de Integración Productiva
Carolina Camacho. Contratista Dirección de Adecuación de Tierras.
Edison J Bravo. Contratista Vicepresidencia de Integración Productiva.
Claudia Patricia Pedreros. Experta Presidencia
Aprobó: Juan Manuel Londoño Jaramillo, Vicepresidente de Integración Productiva
Marcela Morales Calderón. Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Fabián Camilo Acosta Puentes. Contratista Vicepresidencia de Integración Productiva